

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 22

Presentada por: Comisión de Reglamento

Serie 1983-84

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 2, SECCION 2.2 -b; ARTICULO 3, SECCION 3.1; SECCION 3.5 B- CANCHAS Y PARQUES DE SOFTBOL; SECCION 3.5-NOTAS 4; SECCION 3.6 d; ARTICULO 4 SECCION 4.1 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO YOLANDA GUERRERO DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : La Directora del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo, compareció ante este cuerpo recomendando que el Reglamento de dicho Centro fuese enmendado en varias de sus secciones para una mejor administración de los servicios que allí prestan a la comunidad de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dichas recomendaciones fueron sometidas a la Comisión de Reglamento para la evaluación de las mismas y que sometiera a esta Asamblea Municipal las recomendaciones pertinentes al asunto.
- Por Cuanto : La Comisión de Reglamento rindió ante esta Asamblea, un Informe donde recomendó las enmiendas al Reglamento del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo, enumeradas en el título de esta Ordenanza.
- Por Cuanto : Esta Asamblea reunida en sesión ordinaria el día 16 de noviembre de 1983, aprobó el informe radicado por la Comisión de Reglamento del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero y en su consecuencia entiende que dicho Reglamento debe ser enmendado de acuerdo al informe antes mencionado.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1983.
- Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda el Artículo II, Sección 2.2 b; del Reglamento para la Administración y Uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo para que lea de la siguiente manera:
- "b. Será responsable de preparar, llevar a cabo y supervisar programas semestrales recreativos y culturales cuya sede sea el Centro Cultural. Dicho programa recreativo y cultural deberá someterse al Director y al Alcalde como por lo menos un mes de anticipación para su consideración y aprobación.
- Sección 2da : Enmendar como por la presente se enmienda el Artículo III, Sección 3.5 B- Cancha y Parque de Softbol del Reglamento para la Administración y Uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo para que lea de la siguiente manera:
- "Cancha y Parque de Softbol"
- No se cobrará por el uso de la Cancha ni del Parque de Softbol. Su uso será mediante autorización expresa del Alcalde o Administrador de acuerdo a los criterios enumerados en este Reglamento para la concesión y arrendamiento de las demás facilidades del Centro Cultural".
- Sección 3ra : Enmendar, como por la presente se enmienda el Artículo III, Sección 3.5 B- Notas (4) del Reglamento para la Administración y Uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo para que lea de la siguiente manera:

"NOTAS"

(4) Habrá un cargo adicional de \$50.00 por el salvavidas.

Sección 4ta : Enmendar, como por la presente se enmienda el Artículo III, Sección 3.6 del Reglamento para la Administración y Uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo para que lea como sigue:

"d. El Administrador llevará un registro de solicitudes en orden cronológico y a cada solicitud se le asignará un número según su llegada. Esta numeración será a base de año fiscal empezando con número 1, del mes de julio y terminando con el último número de cada año. Cada facilidad tendrá su registro independiente".

Sección 5ta : Enmendar como por la presente se enmienda el Artículo IV, Sección 4.1 - Horarios del Reglamento para la Administración y Uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero de Guaynabo para que lea de la siguiente forma:

"Sección 4.1 - Horarios

La piscina del Centro Cultural estará abierta y disponible para usuarios y arrendatarios del Centro Cultural de 10:00 A.M. a 4:00 P.M.

Sección 6ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades pertinentes para los fines de rigor.

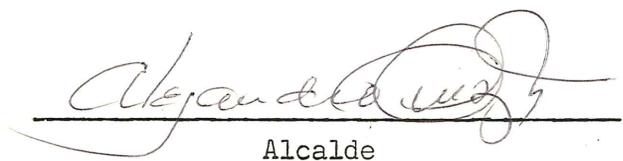


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de noviembre de 1983.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1983.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de noviembre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres.



Secretaria Asamblea Municipal